

RESOLUCIÓN No. 000161
(28 DE JUNIO DE 2023)

“Por medio de la cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA”,

El Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 267 del 30 de Enero de 2023 y en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 2.8.3.2.3 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 266 de 2023.

y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2022, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$215.158.509.398, Recursos de capital: \$127.509.465, Disponibilidad inicial: \$14.592.141.978, **Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$229.878.160.841**; Funcionamiento: \$14.120.526.603, Inversión: \$215.757.634.238, Disponibilidad final: \$0, **Total de gastos más Disponibilidad Final: \$229.878.160.841**.

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “*Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, a través de la a la Unidad “*2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA*”, por valor de \$183.713.181.655

Que el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015 dispone que “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”.

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del día 30 de enero de 2023, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023 de Cormagdalena, mediante Acuerdo de Junta Directiva No 266.

Oficina Principal	Oficina Gestión y Enlace - Bogotá	Oficina Seccional Barranquilla
Barrancabermeja	Calle 93B No. 17 - 25	Vía 40 No. 73 - 290
Carrera 1 No. 52 - 10	Oficina 504	Oficina 802
Sector Muelle	PBX: (1) 6369093	PBX: (5) 3565914
PBX: (7) 6214422	FAX: (1) 6369052	
FAX: (7) 6214507		

Que, el artículo décimo quinto del Acuerdo 266 de 2023, autoriza al Director Ejecutivo de Cormagdalena para realizar traslados y adiciones dentro del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2023. Cuando dicho trámite modifique el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento e inversión deberá contar con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para el caso de la inversión, del Ministerio correspondiente y la autorización del CONFIS.

Que, de acuerdo al nuevo catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, el cual “...se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que las empresas aplican en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes...”; se requiere reclasificar algunos conceptos de gastos de acuerdo a lo inicialmente planteado.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, tiene como objeto “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

QUE, CORMAGDALENA a través de FINDETER se encuentra en un proceso previo al inicio de unas obras de dragado de la Isla Tamarindo en el Rio Magdalena entre los Municipios del Piñón y Salamina, lo anterior en virtud de fallo Del Tribunal Administrativo del Magdalena - Despacho 01 mediante sentencia de primera instancia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el numeral séptimo (07) de las ordenes impartidas, determinó la obligación a cargo de Cormagdalena de efectuar “ (...)dentro del término máximo de dos (2) meses los trámites administrativos y presupuestales que faltaren para la asignación de recursos que permitan la ejecución de las actividades de dragado y disposición de sedimentos de acuerdo a las alternativas, recomendaciones y propuestas en el concepto técnico expedido el 26 de marzo de 2021 por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y los estudios y diseños de ingeniería detallada integral a fase III de las obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena sector aferente a la isla Tamarindo elaborados por la Universidad del Magdalena y aquellas actualizaciones de estudios y diseños que llegaren a expedirse en el marco de los contratos que se desarrollen para tal fin(...).”

Que, debido al inicio de las obras de dragado expuestas anteriormente, proyectadas para el sector de la Isla Tamarindo en el Rio Magdalena, entre el Municipio del Piñón y Salamina, resulta importante contar con el acompañamiento técnico necesario con el fin de contar con un ente de apoyo en la verificación de los resultados de las obras y en la toma de decisiones, para lo cual se requiere redistribuir algunas posiciones de gasto del proyecto Recuperación De La Navegación, con el fin de adelantar este acompañamiento.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere acreditar el siguiente rubro de inversión: del proyecto 01 - Recuperación De La Navegación, el rubro: D24060600010240602702020200800303 - Servicios De Ingeniería.

Oficina Principal	Oficina Gestión y	Oficina Seccional
Barrancabermeja	Enlace - Bogotá	Barranquilla
Carrera 1 No. 52 - 10	Calle 93B No. 17 - 25	Vía 40 No. 73 - 290
Sector Muelle	Oficina 504	Oficina 802
PBX: (7) 6214422	PBX: (1) 6369093	PBX: (5) 3565914
FAX: (7) 6214507	FAX: (1) 6369052	

Que, el rubro de inversión, del proyecto 01 - Recuperación De La Navegación, el rubro: D24060600010240602702020200800101 - Servicios De Investigación Y Desarrollo Experimental En Ciencias Naturales E Ingeniería; cuentan con apropiación disponible susceptible de ser trasladada, como consta en la certificación expedida por el profesional de presupuesto de la Corporación.

Que, se hace necesario efectuar un traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de Inversión, con la finalidad de adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento normativo y de sus objetivos misionales; los cuales no modifican los montos aprobados por el CONFIS.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D	GASTOS DE INVERSIÓN	310.692.000,00	310.692.000,00
D2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	310.692.000,00	310.692.000,00
D24060600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	310.692.000,00	310.692.000,00
D2406060001	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	310.692.000,00	310.692.000,00
D24060600010	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	310.692.000,00	310.692.000,00
D240606000102406027	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO	310.692.000,00	310.692.000,00
D24060600010240602702	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	310.692.000,00	310.692.000,00
D2406060001024060270202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	310.692.000,00	310.692.000,00
D240606000102406027020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	310.692.000,00	310.692.000,00
D24060600010240602702020208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	310.692.000,00	310.692.000,00
D240606000102406027020202008001	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		310.692.000,00
D24060600010240602702020200800101	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA		310.692.000,00

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D240606000102406027020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	310.692.000,00	
D24060600010240602702020200800303	SERVICIOS DE INGENIERÍA	310.692.000,00	
	TOTAL GASTOS	310.692.000,00	310.692.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Planeación efectuará los ajustes al Plan de Inversión, Plan Anual de Adquisiciones y al Plan Operativo de la vigencia 2023.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los , veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
 Director Ejecutivo Encargado

Elaboró: Daniel Eduardo Muñoz Duarte – Contratista Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Liliana Isabel Ibañez Florez – Jefe Oficina Asesora de Planeación Encargada (Según resolución No. 000152 del 23 de Junio de 2023) 